

Resolución N° 06 /2017.-

NEUQUÉN, 21 de Abril de 2017.-

VISTO:

La solicitud de reconocimiento médico solicitado en el día de ayer -20 de abril de 2017- por la Sra. Responsable de la Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial, no contando al presente con información por de Salud Ocupación respecto del tiempo por el que la nombrada se encontraría ausente.

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada en el día de ayer -20.04.17- por parte de las Defensoras Públicas Civiles N° 1,4,5,6, 7 y 8 por la que solicitan se designe funcionario para que cubra dicha ausencia, alegando desborde por las múltiples funciones que diariamente desempeñan.

Asimismo que como es de público conocimiento, la Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial carece de Defensor/a Público/a atento no haber seleccionado aun el Consejo de la Magistratura dicho cargo, razón por la cual, desde su creación en el año 2004 ha sido subrogada por las distintas Defensoras Civiles en forma mensual, encontrándose a cargo tal cobertura en el presente mes la Dra. María Verónica Berzano.

La situación planteada en el día de ayer ante la asignación, por parte del Servicio de Orientación Jurídica, de una única urgencia que era la contestación de demanda en el marco de un Daños y Perjuicios con termino en curso y vencimiento el día 26.04.17, la cual se negara a recibir la Dra. Berzano tanto a la administrativa de la

Defensoría de Gestión Patrimonial, como a la responsable del SOJ, determinando que el usuario no fuera atendido y al presente desconozca cual va a ser la respuesta del Estado en su demanda de acceso a la justicia.

En tanto, se ha requerido a la agente Paula Ibañez, administrativa de máxima jerarquía de la Defensoría de Gestión Patrimonial los procesos donde se encuentren términos en curso a vencer en la semana del 24 al 28 de Abril, ambos inclusive, dando cuenta de 6 causas, donde el vencimiento en cinco de ellas expira el día 28.04.17, -dos controles de planilla de liquidación, tres controles de pericias accidentológicas y una ratificación de ofrecimiento de prueba en proceso ordinario con vencimiento el 05.05.17-.

Siendo que al presente, como se señalara precedentemente, se desconoce la duración de la licencia de la Dra. Anahi Mattioni, no contando en lo inmediato con funcionario/a para asignar como lo peticionaran las Defensoras, sin que ello importara la desatención de otras Defensorías efectivamente vacantes, caso que no es el de la que nos ocupa, sin perjuicio de profundizar en la solución a la problemática planteada, de persistir la misma.

Así, y en el entendimiento es necesario atender la coyuntura temporariamente y mientras persistan las situaciones precedentemente apuntadas, y en el marco de los arts. 3, 11 a), b), c), e), h), 16, 17, 18 g), de la Ley 2982, corresponde, a la luz de las facultades propias, se resuelve;

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- Disponer que las urgencias nuevas que debieran ser atendidas por la funcionaria responsable de la Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial sean asignadas una a una a cada Defensora Pública Civil en orden cronología, principiando por la Defensora Pública Civil N° 7, quien deberá avocarse a la atención inmediata del Sr. Alberto Horacio Benegas, quien fuera rechazado en el día de ayer por la Dra. María Verónica Berzano.

A tal fin, deberá contactarse a través del personal de la Defensoría de Gestión Patrimonial con el nombrado para su inmediata atención.

II.- Los procesos en trámite, en especial las 5 causas con términos en curso, deberán ser atendidas por la subrogante legal de Defensoría de Gestión Patrimonial en el presente mes, Dra. María Verónica Berzano.

III.- Exhortar a la Dra. María Verónica Berzano a deponer actitudes como la mantenida en el día de ayer y solicitar a las Señoras Defensoras una actitud proactiva en las coyunturas como la presente, que tienda a facilitarle el acceso a la justicia a los usuarios de la Defensa Pública en primer término, y a los otros integrantes de éste Ministerio que articulan con ellas en el cumplimiento del servicio.

IV.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.